



DECRETO N°

1508/26

San Martín de los Andes,

22 JUN 2026

VISTO:

El expediente Administrativo N° 2024-00013480-MUNIANDES-AMES#SG, caratulado "RECLAMO ADMINISTRATIVO DE LA TRABAJADORA MARIANA MARTURANO RECLAMO POR PAGO "FUNCIONES TRIBUTARIAS, DE REGISTRO Y CONTROL ESPECIALIZADAS", Y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Mariana Marturano (legajo Nro. 1469) cuestiona e impugna el Decreto N° 926/25, que resolviera hacer lugar parcialmente a su reclamo administrativo de pago del adicional por "Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas", establecido en el art. 202 Convenio Colectivo de Trabajo. Sostiene que en el acto impugnado se ha reconocido su derecho al adicional aludido como Jefe de Departamento cargo que ejerció desde el año 2011 a mayo de 2021. Continúa relatando que el decreto impugnado limita su cobro retroactivo desde el mes de agosto de 2019 a diciembre de 2020, en el entendimiento de que el período anterior a agosto de 2019 se encuentra prescripto.

Que luego refiere que el decreto Nro. 926/25 ha omitido considerar que el 27 de marzo de 2019 realizó una presentación formal ante la administración municipal reclamando la restitución del adicional mencionado. Acompaña a la impugnación nota presentada por el 27/3/2019, Acta de CIAP 66 del 27/5/2019 y Decreto N° 1969/19 del 1/7/2019. Dice que esta presentación tiene efectos interruptivos en relación al plazo prescriptivo, conforme a la Ley Provincial 1284. Afirma que el período a abonarse no debe limitarse a agosto de 2019, sino extenderse a febrero de 2016, fecha en que dejó de percibir el adicional de manera arbitraria.

Que posteriormente cuestiona el Decreto Nro. 926/25 aludiendo que en el mismo se ha considerado que en el mes de diciembre de 2020 la impugnante comenzó a percibir el adicional reclamado. Asevera que, sin embargo, en ese momento lo percibía conforme a su categoría de revista (5 del agrupamiento Administrativo). Alude a que por Decreto Nro. 2847/21 se le ha reconocido y abonado la diferencia salarial por subrogancia del cargo de Director de Recursos Humanos, no habiéndose contemplado dicho adicional para su liquidación. Dice que tal situación también debe ser corregida, disponiéndose el pago del adicional mencionado por funciones tributarias sin absorciones indebidas del cargo de Director de Recursos Humanos, desde diciembre de 2020 a mayo de 2021.

Que el pormenorizado análisis de la pretensión impugnatoria presentada por la agente Marturano conduce a su acogimiento parcial atendiendo a la prueba aportada que da cuenta de la presentación realizada en fecha 27 de marzo de 2019 mediante la cual la mencionada agente ha reclamado la percepción del adicional en cuestión, en sede administrativa (orden 47).

Que dicho reclamo ha suspendido por un año y por una sola vez, el curso del plazo de prescripción (cfr. Art. 193 de la ley 1284 adherida por Ordenanza Nro. 6320/05). Por tal razón toda vez que la agente Mariana Marturano ha planteado nuevamente su requerimiento de percepción retroactiva del mencionado adicional el 8 de agosto de 2024, corresponde extender su crédito por los períodos correspondientes al mes de agosto del 2018 y hasta el mes de agosto de 2019, dado que los períodos anteriores se encuentran prescriptos (conforme a lo dispuesto en los arts. 191 inc. a) y 192 de la ley 1284 adherida por ordenanza nro. 6320).

Que respecto de la pretensión de abono del adicional mencionado desde diciembre 2020 y hasta mayo 2021 fundada en la supuesta absorción del mismo por el pago retroactivo de la subrogancia del cargo de Director, establecida en el Decreto Nro. 2847/21, la recurrente no ha aportado argumentos suficientes que justifiquen la revocación de lo resuelto en el decreto puesto en tela de juicio; razón por la cual deberá desestimarse tal petición, por cuanto dicho adicional le fue liquidado



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

oportunamente tomando en consideración su efectiva asignación básica de revista (Categoría 5) tal como lo prevé el art. 202 del CCT.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Hacer Lugar parcialmente al recurso interpuesto por la agente Mariana Marturano, y en consecuencia, revocar parcialmente el Decreto Nro. 926/25 disponiendo el pago del adicional por "Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas" por el período salarial correspondiente al mes de agosto del 2018 y hasta el mes de julio de 2019, rechazando los restantes motivos de impugnación.

ARTICULO 2º: Disponer que por la Dirección de Recursos Humanos se efectúe la liquidación correspondiente a la diferencia salarial devengada durante dicho período entre la categoría de revista de la mencionada agente y la correspondiente al cargo subrogado.

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo del señor Secretario de Gobierno, tome razón la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo en su legajo personal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

DESPACHO

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes